



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 3118

Por la cual se justifica el trámite de Contratación Directa

LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 2474 de 2008, y en la Resolución de Delegación No. 629 del 07 de Febrero de 2008. y

CONSIDERANDO :

Que en cumplimiento de los principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación.

Que el artículo 78 del Decreto 2474 de 2008, señala como una causal de contratación directa los contratos y convenio interadministrativos.

Que mediante comunicación 2008IE14084 de fecha 21 de agosto de 2008, el Jefe de la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua y el Jefe de la Oficina de Ecosistemas y Biodiversidad, remiten a la Oficina de Gestión Contractual los documentos correspondientes a los estudios previos y certificados de disponibilidad presupuestal, con el fin de proceder a la elaboración de un convenio interadministrativo con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, cuyo objeto es " *Ejecutar la novena fase del programa de seguimiento y monitoreo de efluentes industriales y afluentes al recurso hídrico de Bogotá*".

Que la Entidad elaboró los estudios previos que justifican la modalidad de contratación y cuenta con la disponibilidad presupuestal, para ejecutar el proyecto con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, contratación que se sustenta en lo siguiente:

- La EAAB cuenta con un laboratorio de aguas residuales certificados por el IDEAM mediante Resolución No. 008 del 14 de enero de 2008, el cual tiene estandarizados los protocolos de análisis.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

LS 3118

- Permite la ejecución bajo una completa estandarización de los análisis físico-químicos y bacteriológicos tanto del agua residual como la de los cuerpos de agua.
- Con base en las herramientas de análisis de la información con que cuentan las dos entidades, resulta beneficioso para la Secretaría Distrital de Ambiente, la utilización y corrido de las mismas, obteniendo así una capacitación en su manejo y aplicación y los informes sobre el comportamiento temporal y espacial de la contaminación hídrica, mediante la evaluación de los muestreos obtenidos por la Secretaría Distrital de Ambiente en los últimos años.
- Dado el conociendo de las dos entidades en el tema, permitirá avanzar en conocer en calidad y cantidad de los efluentes tanto de las industrias grandes como pequeñas y así poder definir estrategias para que dichas industrias se encaminen en tecnologías limpias que permitan el mejoramiento de la calidad del recurso hídrico de la ciudad.

Que la presente contratación tiene entre otros como propósito fundamental, efectuar el monitoreo de la calidad hídrica de los ecosistemas, con el fin de tener elementos de juicio que orienten la toma de decisiones para la ejecución de los procesos de recuperación de los mismos.

Que el valor del convenio se estima en la suma de **MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$1.629.000.000.00)** Moneda Corriente, distribuidos así :

a) LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE aportará en recursos un total de **OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$829.000.000.00)** Moneda Corriente, valor amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2107 del 19 de agosto de 2008 y 2122 del 21 de agosto de 2008, expedidos por la Oficina Financiera de la Entidad.

b) LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ aportará recursos por la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000.00)**.

Que el convenio tendrá un plazo de ejecución de quince (15) meses o hasta agotar presupuesto, plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que procede la publicación del presente documento en la página www.contratacion.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Decreto 2474 de 2008.

Que, los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Oficina de Gestión Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

[Firma manuscrita]



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RES 3118

Que con base en lo anterior, se considera viable la suscripción del convenio interadministrativo con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, en razón a que el objetivo del mismo es acorde con los fines de la entidad.

Que de acuerdo con lo antes expuesto,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Declarar la procedencia de la modalidad de selección para la escogencia del contratista mediante contratación directa, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal e) en concordancia con el artículo 77 del Decreto No 2474 de 2008.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la celebración de un Convenio Interadministrativo con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá cuyo objeto es "*Ejecutar la novena fase del programa de seguimiento y monitoreo de efluentes industriales y afluentes al recurso hídrico de Bogotá*".

ARTICULO TERCERO. Esta Resolución rige a partir de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **04** SEP 2008


NUBIA CONSUELO MORENO GONZALEZ
Directora de Gestión Corporativa

Proyecto: Clemencia Rojas Arias – Abogada Externa

Revisó y Aprobó: Luz Mónica Acevedo Talero – Jefe Oficina Gestión Contractual